

RESOLUCIÓN No 20201300002645



Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020”.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 257 de 28 de enero de 2004, modificó la estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, y estableció las funciones correspondientes a cada una de sus dependencias.

Que el Decreto 257 de 2004, en su artículo 11, establece como funciones del Despacho del Director General, las siguientes:

“(…)

12. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

13. Distribuir los cargos de la planta de personal global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas” (…)

Que el artículo 2 del Decreto 258 de 2004 estableció que:

“El Director del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad”.

Que el Decreto 257 de 2004, en su artículo 14, asignó entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas:

“1. Desarrollar las recomendaciones propuestas en las investigaciones, estudios y análisis elaborados por los entes encargados de la planificación, para promover soluciones a las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas del país. En cumplimiento de esta función, para cada una de las zonas de su jurisdicción, deberá:

RESOLUCIÓN No 20201300002645

Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020".

-
- a) *Estudiar la situación económica regional, incluyendo análisis de la información primaria y de los recursos naturales, la situación agropecuaria y agroindustrial;*
 - b) *Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales;*
 - c) *Realizar un estudio de demanda y oferta energética;*
 - d) *Evaluar los recursos energéticos disponibles en cada zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región;*
 - e) *Evaluar la capacidad de pago de los posibles usuarios a atender;*
 - f) *Analizar las formas organizativas y experiencias de participación comunitaria, para vincularlas a la gestión energética de la zona.*
2. *Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.*
3. *Adelantar los estudios de análisis e identificación de proyectos de inversión que definan las características de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de las zonas de forma económica, eficiente y auto sostenible; determinando lo siguiente:*
- a) *El esquema empresarial más conveniente para la prestación del servicio de energía eléctrica en la ZNI;*
 - b) *Aprobar el modelo financiero adecuado para la ejecución de los proyectos;*
 - c) *La gestión de diversas fuentes de financiación;*
 - d) *El fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos;*
 - e) *Los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y auto sostenible.*
4. *Realizar el seguimiento a los esquemas empresariales que se encuentren constituidos, velando el correcto funcionamiento de los mismos y verificando los planes y programas que se han propuesto desarrollar.*
5. *Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética.*
6. *Proponer el Plan de Acción de la entidad, evaluar sus resultados y proponer los ajustes necesarios.*
7. *Adelantar los procedimientos y mecanismos para recopilar la información primaria de la oferta energética, con miras a identificar los posibles proyectos de energías renovables, como parte de sus funciones de promoción de soluciones energéticas.*

RESOLUCIÓN No 20201300002645

Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020”.

8. Desarrollar las estrategias y estructuras financieras que garanticen la viabilidad financiera y sostenibilidad de los esquemas empresariales, de forma tal que se promueva la vinculación de capital privado y/o comunitario, en la prestación del servicio público de energía.

9. Realizar transacciones internacionales de energía con interconexiones de países vecinos para las Zonas no Interconectadas, ZNI, como parte de la promoción de las soluciones energéticas de una región, cuando esta sea la única solución energética factible y no sea viable o conveniente conectar al Sistema Interconectado Nacional, SIN, siempre y cuando no implique atención a usuarios finales.

10. Compilar, sistematizar y disponer para facilitar su consulta, los estudios e investigaciones realizadas por el IPSE, así como el material bibliográfico científico y tecnológico que adquiriera relacionado con la misión del IPSE, producido por universidades y centros de investigación nacionales o extranjeros.

11. Consolidar y administrar el Sistema de Información socio-económica y de estadísticas sobre demanda y generación de energía en las ZNI o comunidades rurales no abastecidas y velar por el buen manejo y seguridad de la información sistematizada de la entidad.

12. Viabilizar técnicamente los proyectos que sean presentados al Instituto para ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

13. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales”.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, respecto de la Planta Global y Grupos Internos de Trabajo señala:

“(…) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo (…)”.

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, en su artículo 8 dispone:

“Artículo 8. Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que en lo que guarda relación con la distribución de empleos en las diferentes dependencias de la entidad, entre otros aspectos, la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP se pronunció

RESOLUCIÓN No 20201300002645

Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020”.

mediante concepto radicado No. 20126000100931 del 22 de junio de 2012, “Ref._ **VARIOS. Designación del Coordinador de Grupos Internos de Trabajo. Terminación de la Coordinación. Rad. 2012-206-009167-2**”, indicando lo siguiente:

“(…) “

c) Grupos Internos de Trabajo

*“La norma transcrita [artículo 115 de la ley 489 de 1998] se refiere también a los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector “podrá” indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente, o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo. Estos grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad. En el acto administrativo de su creación deben señalarse las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes. Dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad. Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio. **Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún “derecho” a permanecer en ellos, dado que, siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación.**” (Resaltado fuera de texto). (…)*”.

Que mediante Resolución No. 20191300009165 del 13 de marzo de 2019, se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la misma en el artículo 15 del Decreto 257 de 2004, de forma eficiente, eficaz y oportuna:

1. Grupo de Activos y Esquemas Empresariales
2. Grupo de Seguimiento y Supervisión

Que mediante Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019, se modificó el Artículo primero de la Resolución No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, en lo que respecta a la conformación de los Grupo de Activos y Esquemas Empresariales y el Grupo de Seguimiento y Supervisión adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento.

RESOLUCIÓN No 20201300002645

Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020”.

Que mediante Resolución No 20201300001295 de 9 de julio de 2020, por la cual se modificó el artículo 5 y 6 de la Resolución No 20191300009261 del 13 de marzo de 2019, en lo que respecta a la designación del coordinador a los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento.

Que, para el cabal cumplimiento del objeto misional de la Entidad, y de las funciones asignadas a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, se hace necesario compilar en un solo acto administrativo los ajustes y modificaciones que han sido objeto los grupos internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento”.

Que la Secretaría General, avala administrativamente la presente resolución, por encontrarla ajustada a la necesidad del servicio y a los lineamientos que rigen la función pública.

Que el Grupo de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo avala administrativamente el presente acto administrativo.

Que la Oficina Asesora Jurídica, avala jurídicamente el presente acto administrativo por encontrarlo ajustado a la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, el Director General (E) del IPSE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear, conformar y organizar en la Subdirección de Contratos y Seguimiento del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para las Zonas No Interconectadas-IPSE, los siguientes Grupos Internos de Trabajo ubicados como a continuación se determina:

Subdirección de Contratos Y Seguimiento.

1. Grupo de Activos y Esquemas Empresariales
2. Grupo de Seguimiento y Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones y responsabilidades del Grupo de Activos y Esquemas Empresariales adscrito

RESOLUCIÓN No 20201300002645



Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020".

a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, serán las siguientes:

1. Elaborar y actualizar, el inventario de activos de generación y distribución de energía eléctrica en las zonas no interconectadas.
2. Verificar la solicitud de ingreso al almacén, entregada por el Grupo de Apoyo de Supervisión de Contratos, con el fin que la información sea idónea para el control de los activos energéticos del Instituto.
3. Apoyar en la estructuración y formulación de normas técnicas y de seguridad, aplicables a las Zonas No interconectadas.
4. Asesorar a los operadores del servicio de las zonas no interconectadas desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y empresarial cuando sea requerido.
5. Gestionar y realizar la entrega de infraestructura eléctrica al operador del servicio que se encuentre debidamente autorizado.
6. Analizar los esquemas empresariales presentados por las diferentes entidades o estructurados por el IPSE, realizando los ajustes jurídicos y financieros que se requieran y las recomendaciones necesarias para su correcto funcionamiento.
7. Asesorar a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.
8. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de las metas de las empresas constituidas, en lo relacionado con calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.
9. Emitir conceptos técnicos respecto a bienes eléctricos de propiedad del IPSE para la baja y enajenación de los mismos.
10. Hacer seguimiento y revisión de los activos del IPSE y a los esquemas empresariales que se desarrollen con activos de propiedad del IPSE.
11. Proponer y acompañar la constitución de esquemas empresariales de acuerdo a la regionalización y/o priorización determinada por la Subdirección de Contratos y Seguimiento.
12. Las demás que le asigne el Subdirector de Contratos y Seguimiento.

Parágrafo Primero. - Las metas y fechas de cumplimiento que se asignen para cada vigencia al Grupo de Activos y

RESOLUCIÓN No 20201300002645

Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020".

Esquemas Empresariales, serán definidos como planes de acción y registrados en el sistema definido por el Instituto para su seguimiento.

Parágrafo Segundo. - Las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Activos y Esquemas Empresariales en la Subdirección de Contratos y Seguimiento, se desarrollarán de manera articulada con la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, conforme a lo establecido en los Artículos 14 y 15 del Decreto 257 de 2004, de acuerdo con competencia definida para cada una de las Subdirecciones.

ARTÍCULO TERCERO. Las funciones y responsabilidades del Grupo de Seguimiento y Supervisión adscrito a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, serán las siguientes:

1. Efectuar el seguimiento y/o supervisión a los contratos celebrados por el IPSE para el desarrollo de proyectos energéticos sostenibles en las ZNI y que estén en cabeza de la Subdirección de Contratos y Seguimiento.
2. Elaborar una base de datos detallada de los contratos y/o convenios suscritos por el IPSE, que se encuentra a cargo de la Subdirección de Contratos y Seguimiento, la cual deberá actualizarse mensualmente de acuerdo con los informes entregados por los supervisores. Dicha base de datos, deberá contener todos los componentes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que den cuenta de la ejecución del contrato.
3. Elaborar un Plan de Seguimiento y Control en el cual se definan las actividades necesarias para la supervisión de los contratos que se encuentren a cargo de la Subdirección de Contratos y Seguimiento.
4. Apoyar técnicamente a la subdirección de contratos y seguimiento en los diferentes aspectos relacionados con la celebración, ejecución y/o liquidación de los contratos celebrados por el IPSE, para el desarrollo de proyectos energéticos sostenibles en las ZNI y que estén en cabeza de la Subdirección.
5. Analizar y recomendar técnicamente, respecto de cualquier tipo de contrato o convenio, que se encuentre enmarcado dentro de los objetivos del IPSE y que correspondan a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, en aquellos casos que lo requiera la Dirección.
6. Apoyar en los tramites que se requieran para el perfeccionamiento de los actos jurídicos y que sean de

RESOLUCIÓN No 20201300002645

Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020”.

competencia de la Subdirección.

7. Emitir conceptos técnicos cuando se requieran en la ejecución de los contratos y/o convenios.
8. Programar una reunión mensual liderada por el Subdirector (a) de Contratos y Seguimiento, con el fin de informar el estado técnico, jurídico, financiero y demás componentes que comprendan los contratos que se encuentran en ejecución, dejando evidencia del informe rendido.
9. Apoyar la estructuración del “Sistema de Alertas Tempranas” que permita al Instituto anticiparse a la ocurrencia de eventos que puedan llegar a retrasar o impedir la debida ejecución del objeto de los contratos, sobre el cual se ejerce los procesos de Seguimiento e Interventoría.
1. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2013100005805 del 05 de diciembre de 2013, “Por medio de la cual se establecen los deberes y las responsabilidades de los A3 supervisores e interventores de los Contratos en el IPSE”, o de las disposiciones que la modifiquen, sustituyan o la deroguen.
10. Informar a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, respecto de las faltas en que incurran los Supervisores y/o Interventores, a sus deberes y responsabilidades.
11. Apoyar a la Subdirección en el cumplimiento de las metas propuestas, así como en los
2. Planes de Acción y Contingencia, dispuestos por la Entidad o por los Órganos de Control,
3. producto de las auditorías realizadas.
12. Estructurar los informes que requiera la Subdirección, respecto al avance y ejecución de los Contratos asignados.
13. Revisar los informes de Supervisión que sean rendidos en ejecución de los contratos asignados a la Subdirección, y hacer las recomendaciones pertinentes.
14. Las demás que de conformidad con su objeto y funciones sean de su competencia.

Parágrafo. - Las metas y fechas de cumplimiento que se asignen para cada vigencia al Grupo de Seguimiento y Supervisión, serán definidos como planes de acción y registrados en el sistema definido por el Instituto para su seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, estarán conformados de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No 20201300002645



Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020".

Grupo Interno de Activos y Esquemas Empresariales		
Denominación del cargo	Código	Grado
Profesional Especializado	2028	20
Profesional Especializado	2028	19
Profesional Especializado	2028	19
Profesional Especializado	2028	15

Grupo Interno de Seguimiento y Supervisión		
Denominación del cargo	Código	Grado
Asesor	1020	14
Profesional Especializado	2028	21
Profesional Especializado	2028	14
Profesional Especializado	2028	14

ARTÍCULO QUINTO. Designación de Coordinadores: Designar como coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento a los siguientes funcionarios:

1. Grupo de Activos y Esquemas Empresariales: Al servidor Público independiente del nivel ocupacional al que pertenezca, esto es, quien ocupe el empleo de Asesor, Profesional o técnico, bien sea en titularidad o mediante encargo en la Subdirección Contratos y Seguimiento para lo cual la Secretaria General comunicara la designación al Servidor Público.
2. Grupo de Seguimiento y Supervisión: Al servidor Público independiente del nivel ocupacional al que pertenezca, esto es, quien ocupe el empleo de Asesor, Profesional o técnico, bien sea en titularidad o mediante encargo en la Subdirección Contratos y Seguimiento para lo cual la Secretaria General comunicara la designación al Servidor Público.

Parágrafo. En virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 15 del Decreto 304 de 2020, la coordinación asignada al nivel asesor no genera reconocimiento de prima de coordinación

RESOLUCIÓN No 20201300002645



Fecha: 27-11-2020

IPSE-DO-F14

Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, se crean dos (2) Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020".

ARTÍCULO SEXTO. Reconocimiento Por Coordinación: Los funcionarios que tengan a su cargo la coordinación percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. La coordinación asignada al nivel asesor no genera reconocimiento de prima de coordinación.

ARTÍCULO SEPTIMO. Efectuar los ajustes a que haya Lugar, en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del IPSE, en virtud de la distribución de empleos realizada en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No.20191300009165 del 13 de marzo de 2019, Resolución No.20191300011915 del 28 de noviembre de 2019 y Resolución No.20201300001295 del 9 de julio de 2020 y las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobó:  Iliana Marina Obando De Torres – Secretaria General
Proyectó: Martha Cecilia Gómez Montoya – Coordinadora Grupo Talento Humano y SST
Revisión Jurídica: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisión Jurídica: Deisy Jiménez Saldaña - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica

MARTHA CECILIA
GÓMEZ MONTÓYA

Firmado digitalmente por:
JULIANA CAROLINA PÉREZ
CASTRO